



ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 1 de 23
Estudio Previo

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DESARROLLO SOCIAL

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para demostrar la necesidad de contratar el bien, obra o servicio, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo de la Entidad, el Municipio de Jardín procede a desarrollar el estudio previo para adelantar un procedimiento de selección de mínima cuantía.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Seguidamente el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.* Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Según el artículo 315 de la Constitución Política, es atribución de la alcaldesa, conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del presidente de la República y del respectivo Gobernador. La alcaldesa es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 2 de 23
Estudio Previo

del respectivo comandante y dirigir la acción administrativa del Municipio, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

La entidad municipio de Jardín, como entidad pública, tiene a su cargo las personas privadas de la libertad de manera preventiva, los cuales, los jueces penales han decidido mantener reclusos mientras avanza su proceso penal. En ese orden, y en cumplimiento de la ley vigente, el municipio de Jardín debe garantizar el acceso a su alimentación diaria. Esta obligación es ineludible para el ente territorial, debido a que las personas privadas de la libertad son consideradas personas de especial protección constitucional, por lo que, la protección administrativa efectiva debe hacerse a través de diferentes instrumentos, uno de ellos, precisamente es la provisión de alimentos diarios.

Adicionalmente, debido a la situación actual de los Centros Penitenciarios y Carcelarios en relación a la sobrepoblación y exceso de la capacidad de internos, se ha dificultado la recepción de cupos en dichos Centros y por ende a la fecha se cuenta con personas privadas de la libertad que se encuentran en la Estación de Policía Jardín, anotando que esta cifra varía frecuentemente, en virtud de las capturas y detenciones que surgen constantemente.

En relación con las personas **procesadas no sentenciadas**, la Regla 87 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, establece que, de acuerdo con las particularidades derivadas de razones de seguridad y organización, es posible que el interno se alimente con lo que le suministre la familia o amigos, y de no ser así el Estado debe suministrar la alimentación adecuada.

La Regla 20 referida en general a los reclusos indica que *"1) Todo recluso recibirá de la administración, a las horas acostumbradas, una alimentación de buena calidad, bien preparada y servida, cuyo valor nutritivo sea suficiente para el mantenimiento de su salud y de sus fuerzas. 2) Todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite."*

Sobre este derecho, la Guía para la Defensa Pública y la Protección Integral de los Privados de Libertad establece que *"Las autoridades penitenciarias o de otro tipo a cargo de espacios de privación de libertad, deben adoptar las disposiciones indispensables para garantizar a cada persona detenida una adecuada provisión diaria de comida con suficiente valor calórico y nutricional. El sustento adecuado de estas personas no debe estar condicionado a la provisión de alimentos adicionales por parte de los miembros de la familia"*

Del mismo modo, en el ámbito nacional la jurisprudencia de la Corte Constitucional ha sido reiterativa en precisar que el Estado debe proveer a los reclusos la debida alimentación diaria, *"la cual tendrá que responder a condiciones mínimas de higiene, valor nutricional y una calidad y cantidad que les permita su sana y completa nutrición."* Ha resaltado además que





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 3 de 23
Estudio Previo

la privación de alimentos desconoce la dignidad “y viola los derechos a la vida, a la salud y a la integridad personal de los reclusos. El hambre, que supone necesariamente sufrimiento y ostensible daño a la integridad personal -física y mental- de quien la padece, constituye un trato cruel e inhumano, proscrito por nuestro ordenamiento, y, por contera, implica, contra la Constitución, una pena adicional no contemplada en la ley”

En reciente pronunciamiento ésta Corte indicó que:

“Conviene recordar que el derecho a la alimentación implica el acceso a “todos los elementos nutritivos que una persona necesita para vivir una vida sana y activa, y[lo] a los medios para tener acceso a ellos”. Conforme lo ha sostenido la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación, consiste en “tener acceso, de manera regular, permanente y libre, sea directamente, sea mediante compra en dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y que garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna”.

Sin embargo, entendiendo las condiciones especiales en que se encuentran las personas privadas de la libertad, y su imposibilidad de acceso autónomo a los alimentos, es deber del Estado, por virtud de la sujeción que aquellas tienen frente a él, suministrarles el alimento, en condiciones ideales cuantitativa y cualitativamente, ofreciendo una alimentación adecuada y suficiente.”

De acuerdo con lo señalado, el cumplimiento del deber de brindar la alimentación corresponde al Estado y lo hace responsable ya sea que asuma directamente el suministro de los alimentos o lo realice mediante un tercero contratado para el efecto. Al respecto cabe precisar que la obligación de proveer de alimentos en cantidad y calidad adecuadas a las personas privadas de la libertad se satisface con la realización de contratos de suministro y con la efectiva y oportuna provisión de alimentación adecuada, así como la contratación de prestación de servicio para la manipulación y elaboración de alimentos.

La necesidad y el objeto de este procedimiento de selección se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 “Unidos sí, es posible”, en la **5. Línea Estratégica**: Sí es Posible, una Institucionalidad y Gobernanza Efectiva, **5.1. componente**: Gobierno Cercano a la Ciudadanía, **4.5.1.2. programa**: Fortalecimiento de la oferta institucional, atención a la comunidad y paz, **Producto 5.1.2.64**. Estrategias o procesos de fortalecimiento implementados. **Código BPIN: 2024053640059** Descripción: Prevención, promoción y protección de los derechos en el municipio de Jardín, Antioquia.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 4 de 23
Estudio Previo

1.1. Suministro de Alimentación Fuerza Pública.

El municipio de Jardín como entidad territorial tiene entre sus deberes, el deber de garantizar los fines constitucionales y legales, entre ellos, el de seguridad, convivencia y orden público en toda su jurisdicción.

Para mantener la seguridad, convivencia y orden público dentro del municipio de Jardín, la entidad debe propender por acciones que fortalezcan su capacidad operacional. Entre los deberes prestacionales del municipio con la policía nacional a nivel local, se encuentra el suministro y entrega de alimentación diaria para todo el personal uniformado.

Por lo tanto, se requiere adquirir el suministro de alimentos para cada día como acción estratégica en materia de seguridad y orden público.

La necesidad y el objeto del procedimiento se selección se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo 2024-2027 "unidos sí, es posible", en la **Línea Estratégica 5: Si es Posible, una Institucionalidad y Gobernanza Efectiva, 4.5.4. componente: Convivencia y Seguridad Ciudadana, 4.5.4.3. programa: Mejoramiento de las capacidades técnicas, operativas y administrativas de la Fuerza Pública para su óptimo desempeño, producto. 5.4.5.89 Plan de Acción Anual ejecutado. Código BPIN 2024053640080 Administración y ejecución eficiente de los recursos del Fondo de Seguridad de las Entidad Territorial (FONSET) en el municipio de Jardín, Antioquia.**

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Jardín, Antioquia ha identificado la necesidad de adelantar el descrito proceso de contratación, contando con las siguientes Disponibilidades presupuestales:

- Disponibilidad presupuestal Número 0000000030 del 09 de enero de 2025, rubro 2.3.2.02.02.006 – Descripción: servicio de alojamiento: suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte, servicio de distribución de electricidad, gas y agua. **Código BPIN** por valor de: **2024053640059: TREINTA MILLONES CERO TREINTA Y TRES MIL PESOS ML (\$ 33.033.000) y Código BPIN 2024053640080** por valor de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ML (**\$ 5.862.000**). expedido por la secretaria de Hacienda del municipio de Jardín. Para un valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 38.895.000)** para la ejecución de objeto contractual referenciado. Es de anotar que este recurso esta descrito en el plan anual de adquisiciones de la Entidad y está contemplado en el presupuesto de ingreso y gastos de la vigencia 2025.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 5 de 23
Estudio Previo

2. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

OBJETO: Suministro de alimentación preparada para el personal de la policía nacional de la estación del municipio de Jardín, así como para las personas privadas de la libertad detenidos en la misma estación local.

3. LA CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS, OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

CÓDIGO UNSPC	PRODUCTO:
93131608	Servicios de suministro de alimentos
90101801	Comidas para llevar preparadas profesionalmente
90101802	Servicios de comidas a domicilio

4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

PPL: Personas privadas de la libertad

MINUTA 1 – Alimentación Población Privada de la Libertad – PPL.

De conformidad con el tipo de prestación de servicios a realizar a la Administración Municipal de Jardín, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Minuta 1 Desayuno	Unidad	780	\$ 12.200	\$ 9.516.00
2	Minuta 1 Almuerzo:	Unidad	780	\$ 17.950.	\$ 14.001.000
3	Minuta 1 Cena	Unidad	780	\$ 12.200	\$ 9.516.00
SUBTOTAL					
IVA					
TOTAL					\$ 33.033.000





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 6 de 23
Estudio Previo

MINUTA 1 DESAYUNO Y/O CENA		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Proteína	Huevo, Queso, torta de carne, etc.	100 gr
Acompañamiento	Pan, arepa, croissant, porción de arroz, etc.	80 gr
Bebidas calientes	Café, chocolate, café con leche, etc	250 cc

MINUTA 1 ALMUERZO		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Jugo	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	220 cc
Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	100 gr
Cereal	Arroz blanco o combinado.	80 gr
Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	100 gr
Leguminosa	Frijol, arveja, lenteja, etc	60 gr.
Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.	100 gr.

Nota: Las preparaciones y pedidos de alimentación diaria pueden variar dependiendo de la solicitud del supervisor, ajustándose al presupuesto asignado y al número de PPL con los que se cuenten.

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

1. El oferente deberá entregar los productos en las instalaciones indicadas el día y la hora señalada por el supervisor, en empaques individuales; los productos deberán ser frescos y que cuente con la temperatura adecuada para cada alimento en el momento de ser consumidos, además de cumplir con toda la normatividad de higiene y salubridad en cuanto a la manipulación de alimentos.
2. Las entregas del suministro serán a pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán cuantos la entidad determine y serán solicitados por el secretario de Gobierno, Supervisor del contrato.
3. El Establecimiento de Comercio deberá tener cede por más de un (1) año en el Municipio de Jardín – Antioquia.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 7 de 23
Estudio Previo

MINUTA 2: Alimentación Fuerza Publica

De conformidad con el tipo de prestación de servicios a realizar a la Administración Municipal de Jardín, se analizaron las características técnicas del sector, con el fin de determinar las condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el contrato así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	Minuta 2 Desayuno	Unidad	120	\$ 13.450	\$ 1.614.000
2	Minuta 2 Almuerzo:	Unidad	120	\$ 18.950	\$ 2.274.000
3	Minuta 2 Cena	Unidad	120	\$ 16.450	\$ 1.974.000
SUBTOTAL					
IVA					
TOTAL					\$ 5.862.000

MINUTA 2 DESAYUNO		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	125 gr
Acompañamiento	Pan, arepa, croissant, porción de arroz, etc.	80 gr
Bebidas calientes	Café, chocolate, milo, etc	250 cc

MINUTA 2 ALMUERZO Y/O CENA		
COMPONENTE	DESCRIPCIÓN	TAMAÑO PORCIÓN
Jugo o Porción de fruta	Cualquier fruta/sabor	250 cc
Sopa	Variedad en sopas (verduras, pasta, etc.)	220 cc
Proteína	Carne de res, cerdo, pollo, hígado, pescado, etc	125 gr
Cereal	Arroz blanco o combinado.	80 gr
Alimento energético	Papa, yuca, plátano, espagueti, macarrón. Etc.	100 gr
Leguminosa	Frijol, arveja, lenteja, etc	60 gr.
Ensalada cruda o verdura cocida	Lechuga, tomate, zanahoria, habichuela, espinacas, etc.	100gr

OBSERVACIÓN Y CONDICIONES PARTICULARES:

- El suministro objeto del presente procedimiento contractual deberá estar en óptimo estado y calidad, además el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 8 de 23
Estudio Previo

- el ítem anterior, la cual será objeto de verificación por parte de la supervisión del contrato en las distintas entregas.
- Las entregas del suministro serán a pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán cuantos la entidad determine y serán solicitados por el secretario de Gobierno, Supervisor del contrato.
 - El interesado en presentar propuesta deberá contar con la debida certificación de aptitud para la manipulación de alimentos.

4.1. CONDICIONES INHERENTES AL TIPO DE CONTRATO.

En cumplimiento del objeto contractual descrito en la cláusula anterior el contratista durante el término de este contrato deberá:

- 1) Cumplir con el suministro según las especificaciones técnicas.
- 2) Entregar el suministro con calidad y oportunidad, según los pedidos realizados por el supervisor.
- 3) Entregar los pedidos que se realicen de forma oportuna, sin dilaciones y retardos para no ocasionar perjuicios a la administración.
- 3) Garantizar la calidad del suministro en un 100%
- 4) El oferente deberá entregar los productos en las instalaciones indicadas el día y la hora señalada por el supervisor, en empaques individuales; los productos deberán ser frescos y que cuente con la temperatura adecuada para cada alimento en el momento de ser consumidos, además de cumplir con toda la normatividad de higiene y salubridad en cuanto a la manipulación de alimentos.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

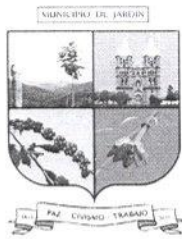
Para el actual proceso de contratación, no se requieren autorizaciones, permisos o licencias.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. El contratista, por sus propios medios deberá cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación pública, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta. Pero, además, tener presentes y cumplir con las obligaciones y responsabilidades que por la naturaleza y modalidad del contrato imponen las reglamentaciones y leyes vigentes en la materia, tales como pago de impuestos, tasas y contribuciones. 2. Utilizar sus propios medios para dar cumplimiento a la propuesta presentada. 3. Sufragar los gastos que demande la legalización para la ejecución del





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 9 de 23
Estudio Previo

contrato **4.** Allegar las respectivas facturas de cobro con los debidos soportes, esto es, las fotografías y planillas que evidencien el cumplimiento del objeto. **5.** Mantener indemne al Municipio. **6.** Pagar los aportes por concepto de seguridad social integral y entregar los respectivos soportes de planilla pagada y soporte de pago al supervisor

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1) Entregar los alimentos en óptimas condiciones de higiene, calidad, temperatura y presentación exigidas por el contratante, esto es, deberá entregar todos los alimentos en sitio cuando se requiera, y/o empacados y a domicilio en cajas de cartón aptas para alimentos, calientes y frescas, vasos de cartón aptos para bebidas calientes y frías, con el respectivo juego de cubiertos y en las instalaciones señaladas o que sean dispuestas por el municipio de Jardín. **2)** Desarrollar el objeto del presente contrato con los precios del mercado. **3)** Suministrar las cantidades que el Municipio requiera. **4)** Cumplir con el suministro de acuerdo con los requerimientos realizados por el supervisor inmediatamente se firme el acta de inicio y durante la ejecución del contrato. **5)** Garantizar el suministro de productos de buena calidad. **6)** Realizar la entrega de los productos del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por el supervisor. **7)** Realizar las entregas en las horas indicadas por el supervisor los días indicados y en los sitios donde se vaya a realizar la actividad. **8)** Las personas manipuladoras de los alimentos deben vestir la indumentaria adecuada para garantizar la calidad del servicio y tener la acreditación de Manipulación de alimentos. **9)** Tener cede en el Municipio de Jardín – Antioquia. **10)** Las entregas del suministro serán a pedido según las necesidades de la entidad durante el transcurso de la ejecución del contrato, esto es, los pedidos serán cuantos la entidad determine y serán solicitados por el secretario de Gobierno, Supervisor del contrato.

7. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suministrar al contratista al inicio de ejecución del contrato, toda la información requerida para dar cumplimiento al objeto contractual. **2.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto, previo cumplimiento de los requisitos exigidos. **3.** Velar por el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **4.** Realizar el seguimiento y/o supervisión del cumplimiento del objeto a contratar. **5.** Verificar los alimentos entregados cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. **6.** Liquidar el contrato de conformidad con lo establecido en la Ley. **7.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos señalados por la Ley. **8.** Cumplir las disposiciones legales vigentes sobre el objeto de este contrato. **9.** Hacer entrega al contratista del certificado de





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 10 de 23
Estudio Previo

cumplimiento del objeto contratado al contratista. 10. Las demás que le correspondan conforme con la naturaleza del presente contrato.

8. ANÁLISIS DE LAS VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el presupuesto oficial, se tomaron como referencia las siguientes consideraciones:

- El valor estimado del presupuesto oficial será de treinta y ocho millones ochocientos noventa y cinco mil pesos m/l (\$ 38.895.000) con base en los precios de las cotizaciones.
- El valor estimado se obtiene de los precios de mercado, teniendo en cuenta dos (2) cotizaciones recibidas y el comportamiento habitual del mercado relacionado en el municipio de Jardín.
- De igual manera se tiene en cuenta que el Municipio de Jardín, en vigencias anteriores ha celebrado contratos donde se ofertan productos similares a los exigidos por la entidad y que revisados sus valores se encontró que son acordes a los presentados en dichas cotizaciones
- Entre los impuestos que estarán a cargo del oferente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro- universidad	1,0 %
2	Estampilla pro-adulto mayor	4,0%
3	Estampilla pro-deporte y recreación	1,5%
4	Estampilla pro-hospital	1.0%
5	Estampilla pro-Cultura	2,0%
6	Estampilla justicia familiar	2,0%
7	Retención ICA	1,0%
8	Retefuente	Según normatividad
9	Rete IVA	Según normatividad

8.1. FORMA DE PAGO:

El valor pactado se pagará mediante actas de avance, previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales) y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 11 de 23
Estudio Previo

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Jardín, Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Municipio de Jardín, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

8.2. RUBRO PRESUPUESTAL:

En consecuencia, de lo anterior, el Municipio de Jardín, Antioquia ha identificado la necesidad de adelantar el descrito proceso de contratación, contando con las siguientes Disponibilidades presupuestales:

- Disponibilidad presupuestal Número: 00000000030 del 09 de enero de 2025, rubro 2.3.2.02.02.006 – Descripción: servicio de alojamiento: suministro de comidas y bebidas, servicio de transporte, servicio de distribución de electricidad, gas y agua, **Código BPIN Código BPIN** por valor de: **2024053640059: TREINTA MILLONES CERO TREINTA Y TRES MIL PESOS ML (\$ 33.033.000) y Código BPIN 2024053640080** por valor de: CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ML (**\$ 5.862.000**), expedido por la secretaria de Hacienda del municipio de Jardín. Para un valor total de **TREINTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/L (\$ 38.895.000)** para la ejecución de objeto contractual referenciado. Es de anotar que este recurso esta descrito en el plan anual de adquisiciones de la Entidad y está contemplado en el presupuesto de ingreso y gastos de la vigencia 2025.

9. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del futuro contrato tendrá una duración de dos (2) meses y quince (15) días, y/o hasta agotar el presupuesto, desde la firma del acta de inicio.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Jardín, Antioquia.

11. SUPERVISIÓN





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 12 de 23
Estudio Previo

La ejecución del contrato contará con una supervisión que será ejercida directamente por la entidad, Municipio de Jardín, a través de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social, adscrita a la planta de cargos de la entidad municipio de Jardín.

12. NATURALEZA JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y TIPOLOGIA DEL CONTRATO.

El contrato a celebrarse será de suministro.

En virtud del objeto y de la cuantía y las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan en el artículo 91, 94 de la Ley 1474 de 2011, los artículos 6 y 7 de la Ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 .

Por lo tanto, la modalidad de selección será la mínima cuantía.

ARTÍCULO 2. Modificación de la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual quedará de la siguiente manera:

"SUBSECCIÓN 5 MINIMA CUANTIA

(...)

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 13 de 23
Estudio Previo

la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

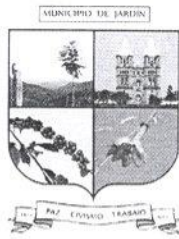
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 14 de 23
Estudio Previo

2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, el único criterio para seleccionar la oferta más favorable para la entidad contratante, será el menor precio. En caso de que se presente un empate entre oferentes en cuanto al precio ofrecido por los mismos, se ceñirá a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021.

Se verificará el cumplimiento de requisitos por cada oferente. Además, se verificará aquellos factores que sí dan puntaje a un proponente y permiten la escogencia de la propuesta más favorable para la entidad. El Decreto 1860 de 2021, el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, determina cuáles son los criterios para escoger la mejor oferta y a nivel reglamentario, el decreto 1082 de 2015, hace lo propio, según el proceso de selección que corresponda, así:

14. REQUISITOS HABILITANTES

- 1. Carta de presentación de la propuesta:** Si el proponente es una persona jurídica, la carta de presentación deberá ser firmada por su representante legal quien debe estar debidamente facultado, indicando al pie de la firma el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar firmada por el representante designado. En caso de persona natural por esta misma. El contenido de la carta de presentación, corresponderá con el texto del modelo que se anexa (Formato 1 – Carta de presentación de la propuesta presentada).
- 2. Certificado de existencia y representación legal:** El proponente cuando se trate de persona jurídica deberá presentar con su propuesta, el certificado sobre su existencia y representación legal vigente donde se determine que el objeto contractual guarda armonía con el móvil de la presente invitación.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 15 de 23
Estudio Previo

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar su respectivo certificado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

Las personas naturales deberán presentar su certificado de registro mercantil. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación. (CUANDO APLIQUE)

- 3. Certificado del RUT** Los proponentes deberán presentar el Certificado de Registro Único Tributario. Con los códigos de la actividad económica acordes al presente proceso de selección. Para los Consorcios y/o Uniones Temporales, deberá presentarse el correspondiente a cada uno de sus integrantes.
- 4. Certificación de pago de los aportes a sus empleados.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones con los sistemas de Seguridad Social integral y parafiscales, (deberá acreditarse mediante certificado expedido por el revisor fiscal si está obligado a ello o en su defecto por el representante legal y/o persona natural); Será de estricto cumplimiento por todos los proponentes la entrega de la certificación de estar a paz y salvo en el pago de las obligaciones con el sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a caja de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), suscrita por el revisor Fiscal del proponente persona jurídica, conforme lo establece el inc. 4, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si el proponente es persona natural, deberá acreditar tal requisito al momento de celebrar el contrato, (inc. 1, del artículo 50 de la Ley 789 de 2002).

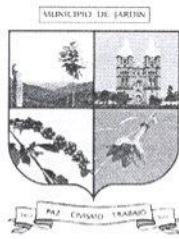
Se debe adjuntar a la presente certificación, copia de las planillas de pago que acrediten la información certificada.

- 5. Fotocopia Cedula de Ciudadanía,** en caso de persona jurídica deberá presentar la del Representante Legal.

Adicionalmente, el oferente deberá acreditar que posee las autorizaciones y licencias para operar, todo ello emitido por la autoridad competente que rige la actividad y deberá estar vigente dichas licencias para el momento de presentar la propuesta.

- 6. Certificado de antecedentes fiscales,** que den cuenta que no tiene procesos de responsabilidad fiscal ni se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 16 de 23
Estudio Previo

7. **Certificado de antecedentes disciplinarios**, donde conste que el proponente o representante legal no tiene sanciones disciplinarias en firme que le impidan celebrar algún contrato estatal.
8. **Certificado de antecedentes judiciales** - El Municipio en este aspecto, procederá hacer la verificación del oferente, todo ello con base lo dispone el Decreto 019 de 2012.
9. **Certificado medidas correctivas**: según ley 1801 de 2016, de la Policía Nacional.
10. **Consulta de Inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años**: de la Policía Nacional.
- 11.
12. **Registro Deudores Alimentarios Morosos - REDAM**
13. **Formato N° 3 multas o sanciones**
14. **Formato N° 4 certificado de no estar incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades**
15. **Formato N° 5 compromiso anticorrupción**
16. **Formato N° 2 Formulario de propuesta**
17. **Experiencia**: El oferente debe acreditar como experiencia la siguiente:
 - **GENERAL** El proponente deberá acreditar una experiencia de al menos 1 año de iniciada la actividad empresarial para personas jurídicas o de actividad mercantil para personas naturales, el cual se demostrará con el certificado de existencia y representación legal y/o la matrícula mercantil expedida por la respectiva Cámara de Comercio. Adicionalmente, el interesado deberá contar con su domicilio empresarial y/o establecimiento de comercio en el municipio de Jardín, Antioquia. No se permitirán la celebración de contratos, alianzas comerciales o cartas de intención para acreditar este requisito.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 17 de 23
Estudio Previo

- **ESPECÍFICA:** El interesado deberá acreditar un (1) contrato celebrado, ejecutado y liquidado cuyo objeto sea similar al presente procedimiento de selección por una cuantía igual o superior al presupuesto oficial de este procedimiento de selección.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados y terminados o su respectiva acta de liquidación o cualquier otro documento debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.

En caso de no contar con certificaciones escritas, la experiencia se puede acreditar mediante copia del contrato (s), acompañado de acta de recibo final y/o liquidación, siempre y cuando estén firmados por las personas competentes y contener la información solicitada.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia específica de acuerdo al porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

15. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En los términos del artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 que establece la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en adquisición de grandes superficies, la entidad se abstendrá de exigir amparo alguno; no obstante, el oferente deberá garantizar la calidad del servicio en los términos de la Ley 1480 de 2011 artículos 6°, 7°, 8° y S.S por la cual se expide el Estatuto del Consumidor y las determinaciones del artículo 932 y siguientes del Código de Comercio.

Por lo anterior la entidad municipio de Jardín no exigirá la expedición de garantías, teniendo en cuenta que el pago del mismo se realizará contra entrega del producto y previo recibo a satisfacción del objeto del contrato por parte del supervisor.





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 18 de 23
Estudio Previo

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...)

Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)", Se adjunta al presente documento anexo número 2 del estudio del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención.

De acuerdo al artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato de Suministro, el Municipio de Jardín, presenta la siguiente matriz de riesgos:

Un riesgo, en términos generales, es la imposibilidad de que un evento pueda afectar a una persona o un bien, en forma adversa o favorable, en el logro de determinados objetivos, en el ejercicio o goce pacífico de un derecho o en la satisfacción plena de necesidades.

Por lo anterior un riesgo involucrado en la contratación estatal es toda aquella circunstancia prevista durante la distribución de riesgos que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tiene la virtualidad de alterar el equilibrio contractual y financiero del mismo. Debe aclararse que estos riesgos previsible involucrados en la contratación estatal son únicamente aquellas alteraciones normales de la actividad que se habrán de distribuir entre las futuras partes en el contrato estatal, sean internos o externos a ellas:

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
Riesgo por entrega de información errada. Se materializa cuando la entidad entrega, para la ejecución del contrato información errada o desactualizada y el contratista ejecuta el objeto contractual y sus obligaciones con dicha información.	Lo asume la entidad pública contratante	El costo de las actividades o suministros junto con los gastos realizados





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 19 de 23
Estudio Previo

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
<p>Riesgo por uso o información errada.</p> <p>Al contrario del anterior, se materializa cuando el contratista en cumplimiento de sus obligaciones debe recopilar la información o usar la que se encuentra en su poder y esta no corresponde para el desarrollo del contrato.</p>	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
<p>Riesgos por conceptos errados.</p> <p>Se materializa cuando el producto del contrato, el concepto, no es acorde con lo requerido por la entidad y depende si las obligaciones son de medio o resultado pues solo opera cuando la obligación es de resultado que en su mayoría son los que se pueden validar aplicando la ciencia natural. Cada caso se debe analizar en particular.</p>	Lo asume el contratista	No se reconocerá costo alguno al contratista por la entrega de productos con fundamento en información errada.
<p>Riesgo ambiental</p> <p>Nota: Se materializa cuando no se cumplen las normas ambientales.</p> <p>El contratista debe velar y aplicar las normas y reglamentos sobre la materia. Cualquier incumplimiento, sanción o daño puede afectar el equilibrio económico.</p>	Lo asume el contratista	No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá subsanar los errores o fallas que allá cometido
Riesgos por la estimación de precios o costos	Este riesgo lo debe asumir el contratista, quien propuso o	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún





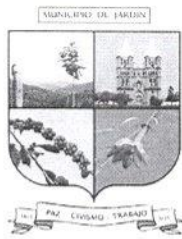
ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 20 de 23
Estudio Previo

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
<p>Nota: Se presenta o materializa cuando el contratista reclama que los costos ofrecidos son bajos a los del mercado. Diferente es el hecho del príncipe o la teoría de la imprevisión</p>	<p>acepto los precios en el proceso</p>	<p>perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas</p>
<p>Disponibilidad de materiales o insuficiencia de proveedores.</p>	<p>Lo asume el contratista</p>	<p>No se reconocerá suma alguna y el contratista deberá gestionar los materiales necesarios.</p>
<p>Riesgos por incumplimiento de las obligaciones</p>	<p>Todos los riesgos que se hagan efectivos, con culpas del contratista serán de su cargo y no podrán en ningún evento, compensarse o reconocerse, si afectan alguna de las obligaciones contractuales o el objeto del contrato se procederá a exigir el siniestro garantizado en la respectiva garantía única.</p>	<p>No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas</p>
<p>Riesgo por servicios adicionales Nota: Se materializa cuando se requieren servicios o suministros complementarios o adicionales a los contratados necesarios para que el objeto de los servicios satisfaga completamente la necesidad de contratación funcionalidad de la obra contratada.</p>	<p>A cargo de la entidad: Si son necesarias y en beneficio del interés general la asumirá la entidad previa al cumplimiento de los requisitos legales contractuales; esto es, disponibilidad previa y documento adicional registrado y la ampliación de las garantías. A cargo del contratista: Si realiza los servicios sin las autorizaciones legales y</p>	<p>El valor correspondiente a los servicios adicionales.</p>





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 21 de 23
Estudio Previo

TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN
	disponibilidades mencionadas lo asume el contratista.	
Riesgo por incumplimiento de subcontratistas Nota: Se materializa si el personal del contratista incumple sus obligaciones contractuales	Lo debe asumir el contratista, quien tiene el control y la supervisión de dichos contratos	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas.
Riesgos por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales Nota: Se materializa cuando los trabajadores del contratista sufren accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa de la pandemia. Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de que el contratista o proveedor sufre algún tipo de contagio de algún tipo de pandemia.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas
Riesgos derivados a causa de afectaciones del orden publico. Nota: Se materializa cuando existen retrasos, incumplimientos o no entrega del suministro a causa de cualquier tipo de afectación producto de alteración de orden público a nivel nacional, departamental, regional o municipal.	Lo debe asumir el contratista	No se reconoce suma alguna al contratista y si se genera algún perjuicio a la entidad se debe interponer las multas, clausula y garantías respectivas

17. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL





ALCALDÍA DE JARDÍN.

Secretaría de Gobierno
y Desarrollo Social.

Página 22 de 23
Estudio Previo

El presente proceso de Contratación no está sometido a uno o varios acuerdos comerciales

18. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Lo anterior de acuerdo con el Art. 2.2.1.1.1.6.1. SUBSECCIÓN 6 del Decreto 1082 DE 2015: "(...) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso. (...)".

19. RÉGIMEN LEGAL.

El presente estudio previo se realiza de conformidad con lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, todo ello reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

IDILIA YANETH CHICA COSSIO

Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social

